

Es asombroso el modo en que en el año 2000 se benefició el sindicato petrolero de dinero que le regaló la dirección de la empresa. A esa dorada época aludió el diputado Carlos Romero Deschamps cuando el lunes pasado demandó que no se lastime la relación entre su gremio y Pemex. Dijo también en su discurso en memoria de la expropiación de 1938, en relación con aquellas entregas de recursos públicos, haber “puesto a disposición de la autoridad competente toda la documentación necesaria para nuestra defensa y esperamos resultados favorables a nuestra posición”.

En rigor estricto, no podría haberlos. Es inequívoco, y está plenamente documentado que en entregas realizadas en mayo, junio y septiembre de 2000, el sindicato recibió 1,580 millones de pesos, suficientes incluso para pagar un préstamo por 640 millones de pesos que con largueza le había facilitado la dirección de Pemex. No había razón para que los recibiera. Y al entregarlos la empresa infringió ordenamientos explícitos, pues no había suficiencia presupuestal para esas dádivas y no las autorizó el consejo de administración. Por si fuera poco, se violó la prohibición constitucional de pagar compromisos de años anteriores y no se precisan cuáles compromisos no cubiertos se pagaron en ese año de la mano muy abierta.

Todavía más: el sindicato recibió dos entregas por el mismo concepto, no obstante que la primera vez se daba por satisfecho. Pero el modo de expresar dicho concepto disfraza o pretende disfrazar, habilidosamente, que se trata de una duplicación de pago. En mayo se pactó que con la entrega de 350 millones “se cumplen los compromisos adquiridos durante las revisiones de contrato colectivo de trabajo bienios 1997-1999 y 1999-2000, así como en la revisión salarial de 1998”. Y en septiembre se pagaron 850 millones “por concepto de indemnización por todos los rezagos, consecuencia de los ahorros generados a favor de Pemex por no cumplir con los compromisos acordados en el contrato colectivo de trabajo y convenios administrativos-sindicales en las revisiones integral del pacto laboral de 1997, salarial de 1998 y contractual de 1999”. Como se aprecia, en el fondo ambas cláusulas se refieren a lo mismo: incumplimiento de compromisos, y en consecuencia resulta que se las cubrió dos veces. Pero hay una chicana en la redacción de la segunda, la de septiembre, que busca hacer creer que se pagó una suerte principal, en mayo, y en septiembre accesorios derivados de daños y perjuicios asestados al sindicato de los que sacó provecho la empresa. Sólo que lo accesorio monta mucho más que el doble de la presunta suerte principal.

Esa chicana --así se llama en la jerga forense a las trampas-- es típica de la actuación

jurídica del sindicato petrolero. Un ejemplo más acabado de su tendencia a defraudar lo constituye su propia visión y sus acciones en torno al pleito que sostiene con Arriba Ltd.

En el convenio de septiembre el sindicato pide prestados 250 millones de pesos para encarar las consecuencias de ese litigio. Es un préstamo específico para este caso, distinto de los invocados en junio, para los cuales obtuvo 640 millones. Explica la parte sindical que “la empresa Arriba entabló en 1985 (una demanda) en contra del STPRM, la Comisión de Contratos y de Petróleos Mexicanos, por el contrato que suscribió la Comisión de Contratos en octubre de 1984 (bajo la dirección de Joaquín Hernández Galicia) mediante el que se comprometió a vender a dicha empresa un mínimo de 6 millones de barriles de petróleo residual A de la refinería de Minatitlán. Este contrato se firmó en Houston , Texas, señalando la competencia de leyes y tribunales del estado de Texas”.

La empresa demandante, admite el sindicato, “ha obtenido sentencias favorables en rebeldía en dos ocasiones, en 1986 por 92.266, 000 dólares y en 1989 por 180.780,000 dólares e inclusive dicha empresa en 1990-92 exigía el pago de sus sentencias a Petróleos Mexicanos, quien perdió el caso en primera instancia, pero en la apelación mediante la teoría de estado soberano Petróleos Mexicanos ganó la apelación (sic) en forma definitiva y quedó liberado de responsabilidad.

“Conforme a los estudios y asesorías efectuadas, dicho juicio a la fecha tiene un valor aproximado de 1,400 millones de dólares, por lo que hace al capital e intereses actualizados, independientemente de los gastos y costas que se originen, así como los honorarios de los abogados”.

En la cláusula decimocuarta de ese convenio de septiembre, donde consta la explicación anterior, se expresa en relación con ese punto que “como parte de la negociación salarial correspondiente al año 2000 (se convino) apoyar a la organización sindical” con 250 millones de pesos para que, dice la siguiente cláusula “el STPRM esté en condiciones de atender en forma adecuada la resolución de la demanda entablada en su contra por la empresa Arriba, teniendo en cuenta los gastos que a la fecha ha erogado el sindicato petrolero, según comprobantes que en su oportunidad entregaron y que se convino como parte de la negociación salarial correspondiente al año 2000”.

Esa cantidad no es para pagar a Arriba, sino a los abogados que defienden al sindicato y que se valen de una argucia jurídica: se creó una SC, una sociedad civil, la Comisión de Contratos, que pertenece al sindicato pero es persona jurídica diferente. Y con ella, y no con el sindicato como siempre creyó, suscribió Arriba el contrato que por eso le cuesta tanto trabajo hacer valer.

PLAZA PÚBLICA
MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA

Chicanas petroleras

Mediante redacción y acciones mañosas, el sindicato de Pemex obtiene beneficios y elude sus responsabilidades. Por ejemplo, ha impedido que la empresa Arriba Ltd le cobre un adeudo millonario mediante varios trucos, entre los cuales sobresale haber dotado de personalidad propia a una dependencia sindical, la Comisión de Contratos, SC.



ES ASOMBROSO EL MODO EN QUE EN EL AÑO 2000 se benefició el sindicato petrolero de dinero que le regaló la dirección de la empresa. A esa dorada época aludió el diputado Carlos Romero Deschamps cuando el lunes pasado demandó que no se lastime la relación entre su gremio y Pemex. Dijo también en su discurso en memoria de la expropiación de 1938, en relación con aquellas entregas de recursos públicos, haber "puesto a disposición de la autoridad competente toda la documentación necesaria para nuestra defensa y esperamos resultados favorables a nuestra posición".

En rigor estricto, no podría haberlos. Es inequívoco, y está plenamente documentado que en entregas realizadas en mayo, junio y septiembre de 2000, el sindicato recibió mil 580 millones de pesos, suficientes incluso para pagar un préstamo por 640 millones de pesos que con largueza le había facilitado la dirección de Pemex. No había razón para que los recibiera. Y al entregarlos la empresa infringió ordenamientos explícitos, pues no había suficiencia presupuestal para esas dádivas y no las autorizó el consejo de administración. Por si fuera poco, se violó la prohibición constitucional de pagar compromisos de años anteriores y no se precisan cuáles compromisos no cubiertos se pagaron en ese año de la mano muy abierta.

Todavía más: el sindicato recibió dos entregas por el mismo concepto, no obstante que la primera vez se daba por satisfecho. Pero el modo de expresar dicho concepto disfraza o pretendió disfrazar, habiéndose duplicado, que se trata de una duplicación de pago. En mayo se pactó que con la entrega de 350 millones "se cumplen los compromisos adquiridos durante las revisiones de contrato colectivo de trabajo bienios 1997-1999 y 1999-2000, así como en la revisión salarial de 1998". Y en septiembre se pagaron 850 millones "por concepto de indemnización por todos los rezagos, consecuencia de los ahorros generados a favor de Pemex por no cumplir con los compromisos acordados en el contrato colectivo de trabajo y convenios administrativos-sindicales en las revisiones integral del pacto laboral de 1997, salarial de 1998 y contractual de 1999". Como se aprecia, en el fondo ambas cláusulas se refieren a lo mismo: incumplimiento de compromisos, y en

consecuencia resulta que se las cubrió dos veces. Pero hay una chicana en la redacción de la segunda, la de septiembre, que busca hacer creer que se pagó una suerte principal, en mayo, y en septiembre accesorios derivados de daños y perjuicios asados al sindicato de los que sacó provecho la empresa. Sólo que lo accesorio monta mucho más que el doble de la presunta suerte principal.

Esa chicana —así se llama en la jerga forense a las trampas— es típica de la actuación jurídica del sindicato petrolero. Un ejemplo más acabado de su tendencia a defraudar lo constituye su propia visión y sus acciones en torno al pleito que sostiene con Arriba Ltd.

En el convenio de septiembre el sindicato pide prestados 250 millones de pesos para encarar las consecuencias de ese litigio. Es un préstamo específico para este caso, distinto de los invocados en junio, para los cuales obtuvo 640 millones. Explica la parte sindical que "la empresa Arriba entabló en 1985 (una demanda) en contra del STPRM, la Comisión de Contratos y de Petróleos Mexicanos, por el contrato que suscribió la Comisión de Contratos en octubre de 1984 (bajo la dirigencia de Joaquín Hernández Galicia) mediante el que se comprometió a vender a dicha empresa un mínimo de 6 millones de barriles de petróleo residual A de

la refinera de Minatitlán. Este contrato se firmó en Houston, Texas, señalando la competencia de leyes y tribunales del estado de Texas".

La empresa demandante, admite el sindicato "ha obtenido sentencias favorables en rebeldía en dos ocasiones, en 1986 por 92.266,000 dólares y en 1989 por 180.780,000 dólares e inclusive dicha empresa en 1990-92 exigía el pago de sus sentencias a Petróleos Mexicanos, quien perdió el caso en primera instancia, pero en la apelación mediante la teoría de estado soberano Petróleos Mexicanos ganó la apelación (sic) en forma definitiva y quedó liberado de responsabilidad.

"Conforme a los estudios y asesorías efectuadas dicho juicio a la fecha tiene un valor aproximado de 1,400 millones de dólares, por lo que hace a capital e intereses actualizados, independiente de los gastos y costas que se originen, así como los honorarios de los abogados".

En la cláusula decimocuarta de ese convenio de septiembre, donde consta la explicación anterior se expresa en relación con ese punto que "como parte de la negociación salarial correspondiente al año 2000 (se convino) apoyar a la organización sindical" con 250 millones de pesos para que, dice la siguiente cláusula, "el STPRM esté en condiciones de atender en forma adecuada la resolución de la demanda entablada en su contra por la empresa Arriba, teniendo en cuenta los gastos que a la fecha ha erogado el sindicato petrolero, según comprobantes que en su oportunidad entregaron y que se convino como parte de la negociación salarial correspondiente al año 2000".

Esa cantidad no es para pagar a Arriba, sino a los abogados que defienden al sindicato y que se valen de una argucia jurídica: se creó una SC una sociedad civil, la Comisión de Contratos, que pertenece al sindicato pero es persona jurídica diferente. Y con ella, y no con el sindicato como siempre creyó, suscribió Arriba el contrato que por eso le cuesta tanto trabajo hacer valer.

...

CAJÓN DE SASTRE

En diciembre de 1948, relata Luis Medina en el volumen 20 de la *Historia de la Revolución Mexicana*, de El Colegio de México, el partido Fuerza Popular, integrado por sinarquistas, planteó un desafío histórico: "Tras de haber convocado a un mitin en la Alameda central de la ciudad de México donde se encuentra la estatua de Benito Juárez —representante por antonomasia del laicismo mexicano—, los concurrentes decidieron encapucharla provocando con ello la ira del elemento oficial. Y el PRI aprovechó la ocasión para lanzar una llamada de alerta a todos sus militantes, poniendo de relieve el peligro implícito que significaban las actividades de estos fanáticos..." Entre los varios actos de desagravio al Benemérito se incluyó la fecha de su nacimiento entre los días de descanso obligatorio. Por eso usted lo disfruta hoy.

Correo electrónico: libreria@prodigy.net.mx



Dirigido por el diputado Carlos Romero Deschamps, el sindicato petrolero obtuvo 250 millones

de pesos para encarar los gastos que significa impedir el pago de una cuantiosa y creciente obligación establecida por tribunales norteamericanos, cantidad que fue parte de la negociación salarial del 2000.